

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 48/2013

Viedma, 19 de febrero de 2013.

VISTO:

El expediente Nro. A/CM/0107/12, de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H 3186 y el Reglamento de contrataciones de la Provincia Anexo II Decreto H Nro. 1737/98, y

CONSIDERANDO

Que mediante el mencionado expediente se tramitó la LOCACIÓN DE UN INMUEBLE DESTINADO AL CENTRO BIBLIOGRÁFICO JUDICIAL DE VIEDMA.

Que el trámite a que se refiere el citado expediente se realizó mediante LICITACIÓN PÚBLICA, de acuerdo al artículo 87 de la Ley H 3186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial y a la Disposición Nro. 594/12 de la Administración General.

Que se remitieron las actuaciones a la Dirección de Asesoramiento Legal, conforme al Art. 53 del Reglamento de Contrataciones Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, quien mediante Dictamen Nro. 168/12, manifestó que la única oferta recepcionada debe ser considerada admisible desde el punto de vista formal.

Que la Comisión de Preadjudicaciones aconsejó, conforme al Acta de Preadjudicaciones Nro. 25/12, obrante a fojas 111, adjudicar a la firma Alsur Inmobiliaria por única oferta, ajustarse a lo solicitado y considerar su precio razonable según informe de fojas 93 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos teniendo en cuenta la ubicación y los valores del mercado.

Que se le dió intervención a la Asesoría Legal a fojas 117/118 y a Fiscalía de Estado a fs. 123.

Que esta última informa que se ha dictado el Decreto Nro. 1745/12 que reglamenta la Ley N° 4776 y establece que *“La fórmula para la determinación del valor locativo razonable será aplicable en aquellas localidades que superen los cuarenta y cinco mil (45.000) habitantes, según el último censo nacional aprobado”*.

Que por esa razón la ciudad de Viedma se encuentra comprendida dentro de la Ley Nro. 4776 Reglamentada por el Decreto Nro. 1745/12, ya que, según el último censo nacional aprobado año 2001 esta posee de 47.437 habitantes.

Que de acuerdo a la fórmula que establece la mencionada Ley el monto ofrecido por el único oferente no es razonable, según lo dictamina la comisión de Preadjudicaciones a fojas 124.

Que la Dirección del Servicio Técnico Legal ha tomado la intervención que le compete (fojas 132/133).

Que se ha dado intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia (fs. 135).

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.

Por ello:

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA
RESUELVE:**

Artículo 1ro. Aprobar la LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 05/12, llevada a cabo para la LOCACIÓN DE UN INMUEBLE DESTINADO AL CENTRO BIBLIOGRÁFICO JUDICIAL DE VIEDMA.

Artículo 2do. Rechazar la oferta presentada por Inmobiliaria Alsur, representada por el Sr. Juan Carlos Maurer, conforme Acta de Preadjudicaciones Nro. 31/12.

Artículo 3ro. Declarar FRACASADA la presente Licitación Pública Nro. 05/12, conforme los motivos expresados en los considerandos de la presente.

Artículo 4to. Desafectar para el corriente año la siguiente partida:

PROG	PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
11-00	321	Alquiler de edificios y locales	-\$24.000,00

Artículo 5to: Registrar, notificar, comunicar, pase al Departamento Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido archívese.

Firmantes:

MANSILLA - Presidente STJ.

MIÓN – Administrador General.